



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.- Concepto:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento del servicio de las pistas municipales deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago:

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento, utilizando las instalaciones municipales.

Artículo 3.- Tarifas:

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, se establece a través de las siguientes tarifas:

-Pistas de Pádel y Tenis:

-Hora de alquiler sin iluminación artificial: 3,00 €

-Hora de alquiler con iluminación artificial: 5,00 €

-Pabellón:

-Hora de alquiler sin iluminación artificial: 15,00 €

-Hora de alquiler con iluminación artificial: 20,00 €

-Campo de fútbol de hierba:

-Hora de alquiler sin iluminación artificial: 50,00 €

-Hora de alquiler con iluminación artificial: 90,00 €

Artículo 4.- Obligación de pago:

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que el servicio se preste y se produzca el aprovechamiento del mismo por el usuario.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de realizar la reserva de la instalación.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.